

**ANEXO XIV:**

**REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN**

**DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.**

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> <b>REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN</b> <b>DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</b>	Código: SGC-EPG-R-004 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 1 de 5
---	---

## **REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS**

### **CAPITULO I:DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto**

El presente reglamento define y regula el nivel de conocimiento de idiomas que deben tener los alumnos para optar los grados académicos de Magíster y Doctor; así como las formas y el procedimiento de acreditación de dicho conocimiento.

El Consejo de la Escuela de Posgrado determinará, de acuerdo con sus reglamentos y disposiciones internas, los idiomas cuyo conocimiento debe ser acreditado por sus alumnos para optar los grados académicos de Magíster y Doctor.

#### **Artículo 2.- Unidad responsable**

La unidad responsable para la acreditación del conocimiento de idiomas, según lo estipulado en el artículo 4.<sup>º</sup> del presente reglamento, y de informar a las unidades académicas pertinentes, es el instituto de idiomas de la UNAJ, con excepción del supuesto contemplado en el artículo 5.<sup>º</sup> del presente reglamento, caso en el cual la unidad a cargo es la Escuela de Posgrado.

A solicitud del alumno, el instituto de idiomas de la UNAJ, en los casos que le corresponda, informará a la unidad académica el idioma, el nivel de conocimiento acreditado y la forma de acreditación, indicando además la fecha en que se produjo la acreditación. Tratándose del supuesto a cargo de la Escuela de Posgrado, la información se ingresará directamente al expediente del interesado.

#### **Artículo 3.- Nivel de conocimiento**

Los niveles de conocimiento de idiomas que los alumnos deberán acreditar, dependiendo de los fines correspondientes, son los siguientes:

- a) Para matricularse en el último seminario de tesis para optar por el grado académico de Magíster: nivel intermedio concluido de idioma inglés. En forma excepcional, el Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado podrá autorizar, en un determinado programa, el nivel intermedio concluido de otro u otros idiomas extranjeros alternativos al idioma inglés.

Para optar por el grado académico de Magíster: nivel intermedio concluido de idioma inglés o de otro idioma extranjero que se encuentre autorizado por el programa respectivo. De forma excepcional, y con la aprobación del Consejo de la Escuela de Posgrado, se podrá autorizar a un determinado programa el nivel intermedio concluido de otro u otros idiomas alternativos.

Para optar por el grado académico de Doctor: nivel intermedio concluido de idioma inglés y nivel intermedio concluido de un idioma adicional. Los alumnos que acrediten el conocimiento de idioma para realizar una maestría en la Universidad, sólo necesitarán acreditar el segundo idioma requerido.

- b) Para matricularse en el último seminario de tesis para optar por el grado académico de Doctor: nivel avanzado concluido de idioma inglés, o de otro idioma extranjero

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b>	Código: SGC-EPG-R-004 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 2 de 5
--	--	---

que se encuentre autorizado en el programa respectivo, y nivel intermedio concluido de un segundo idioma extranjero.

Uno de los dos idiomas debe ser necesariamente el inglés (\*).

#### **Artículo 4.- Formas de acreditación de idiomas para alumnos de la Escuela de Posgrado**

Los alumnos de maestría y doctorado que deseen acreditar el conocimiento de idiomas podrán hacerlo a través de cualquiera de las siguientes formas:

- a) Aprobar los cursos regulares de idioma inglés que dicta el instituto de idiomas de la UNAJ.
- b) Aprobar la prueba de conocimiento de idioma inglés aplicada por el instituto de idiomas de la UNAJ.
- c) La convalidación de los estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas, según lo establecido en el presente reglamento.
- d) La convalidación de certificaciones internacionales, según lo establecido en el presente reglamento.
- e) Acreditar el haber estudiado la educación básica o superior en colegios o universidades del extranjero en idioma inglés, según lo establecido en el presente reglamento.
- f) Acreditar el haber estudiado la educación básica en colegios ubicados en el Perú en los cuales la enseñanza se imparte principalmente en idioma inglés, según lo establecido en el presente reglamento.

#### **Artículo 5.- Formas de acreditación de idiomas alternativos o adicionales para alumnos de la Escuela de Posgrado**

La acreditación de los idiomas alternativos que hayan sido autorizados en un determinado programa se regirá por las formas establecidas en el artículo 4.<sup>º</sup> del presente reglamento.

Para la acreditación del idioma extranjero adicional que se exige para los doctorados, se aceptarán las modalidades descritas en los incisos c) al f) del artículo 4<sup>º</sup> del presente reglamento, en el idioma respectivo.

#### **Artículo 6.- Vigencia de la acreditación**

La acreditación del conocimiento de idiomas realizada en virtud de alguna de las formas establecidas en los artículos 4.<sup>º</sup> ó 5.<sup>º</sup> del presente reglamento no caduca.

#### **Artículo 7.- De los exámenes de clasificación para estudiar los cursos regulares de idiomas**

Los exámenes de clasificación para estudiar los cursos regulares de idiomas el instituto de idiomas de la UNAJ no constituyen formas de acreditación del conocimiento de idiomas para los efectos señalados en el artículo 3.<sup>º</sup> del presente reglamento.

### **CAPÍTULO II: DE LAS PRUEBAS DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS**

#### **Artículo 8.- De las pruebas de conocimiento**

El instituto de idiomas de la UNAJ elaborará diferentes pruebas o evaluaciones, según el nivel de conocimiento que se deseé acreditar.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b> <b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b> <b>REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN</b> <b>DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</b>	Código: SGC-EPG-R-004 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 3 de 5
---	---

#### **Artículo 9.- Fechas de evaluación**

Cada una de las pruebas de conocimiento se programará cuatro veces al año, segúnel cronograma que establezca el instituto de idiomas de la UNAJ y que será dado a conocer oportunamente a los alumnos.

Los alumnos deberán inscribirse en el instituto de idiomas de la UNAJ para rendir la prueba hasta dos días hábiles anteriores a la fecha del examen, cancelando los derechos correspondientes.

#### **Artículo 10.- Calificación de las pruebas**

Las calificaciones se expresan en la escala de cero a cien. La fracción de medio punto o más será elevada al entero superior. La nota aprobatoria mínima es setenta y cinco.

#### **Artículo 11.- Desaprobación de las evaluaciones.**

Los alumnos que desaprueben las pruebas de conocimiento de idiomas se regirán por las siguientes disposiciones:

- Los alumnos que desaprueben, independientemente de la calificación obtenida, pueden rendir la evaluación nuevamente en cualquiera de las siguientes fechas que programe el instituto de idiomas de la UNAJ.
- Cada una de las pruebas podrá rendirse sólo hasta cuatro veces. Si los alumnos desaprueban por cuarta vez, deberán acreditar el conocimiento del idioma por alguna otra de las formas que establece el presente reglamento.

### **CAPÍTULO III:DE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS**

#### **Artículo 12.- Estudios materia de convalidación**

Son materia de convalidación los estudios realizados en las instituciones señaladas en el presente reglamento:

- Asociación Cultural Peruano Británica - ACPB
- Centro Cultural Peruano Japonés
- Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (CIPUC)
- Escuela de Lenguas Extranjeras de la Pontificia Universidad Católica del Perú (ELEPUC)
- Instituto Confucio
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA
- Instituto de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú (INIPUC)
- Instituto Goethe
- Instituto Italiano de Cultura

#### **Artículo 13.- Equivalencias**

El instituto de idiomas de la UNAJ establecerá, para cada una de las instituciones de enseñanza de idiomas cuyos estudios convalida, las equivalencias con relación al nivel de conocimiento de idiomas establecido en el artículo 3.<sup>º</sup> del presente reglamento. Las equivalencias que se establezcan serán públicas.

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA</b> <b>ESCUELA DE POSGRADO</b>	Código: SGC-EPG-R-004 Versión: 00 Autor: J.L.P.T Fecha: 09/05/2023 Página: 4 de 5
--	--	---

#### **Artículo 14.- Nota mínima**

La nota aprobatoria requerida para convalidar los estudios de idiomas no deberá ser inferior al 75% de la nota máxima en cada ciclo de estudios, salvo que se presente una constancia de haber completado la totalidad de los estudios del idioma correspondiente, caso en el cual será suficiente que la constancia indique su aprobación.

#### **Artículo 15.- Procedimiento para la convalidación de los estudios de idiomas**

El interesado deberá presentar a Idiomas Católica una solicitud para la convalidación, adjuntando los originales de los certificados o constancias, que le serán devueltos, fotocopias de los mismos y el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

Tratándose de estudios realizados en algún instituto, centro o escuela de la Universidad contemplado en el Artículo 12 del presente reglamento, el procedimiento para la convalidación se iniciará a solicitud del interesado y no será necesaria la presentación de certificados originales ni de sus fotocopias. En este caso, el trámite de convalidación no tendrá costo alguno.

#### **CAPÍTULO IV: LA CONVALIDACIÓN DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES**

#### **Artículo 16.- Certificaciones materia de convalidación**

Son materia de convalidación las certificaciones señaladas en el Anexo II del presente reglamento. La lista contenida en dicho anexo podrá ser modificada por el instituto de idiomas de la UNAJ. Tanto la lista como sus modificaciones serán públicas.

#### **Artículo 17.- Equivalencias**

Idiomas Católica establecerá, para cada una de las certificaciones materia de convalidación, las equivalencias con relación al nivel de conocimiento de idiomas establecido en el artículo 3.<sup>º</sup> del presente reglamento. Las equivalencias que se establezcan serán públicas.

#### **Artículo 18.- Procedimiento para la convalidación de los certificados**

El interesado deberá presentar a el instituto de idiomas de la UNAJ una solicitud para la convalidación, adjuntando las certificaciones originales, que le serán devueltas al interesado, una fotocopia de las mismas y el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

#### **CAPÍTULO V: LA ACREDITACIÓN DE LOS ESTUDIOS EN COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DEL EXTRANJERO Y EN CENTROS DE ESTUDIOS UBICADOS EN EL PERÚ EN LOS CUALES LA ENSEÑANZA SE IMPARTA PRINCIPALMENTE EN IDIOMA EXTRANJERO**

#### **Artículo 19.- Instituciones cuyos estudios se podrán acreditar y equivalencias**

el instituto de idiomas de la UNAJ evaluará en cada caso si las instituciones en las cuales ha estudiado el alumno cumplen con lo establecido en el inciso e) del artículo 4. del presente reglamento y establecerá el nivel de conocimiento del idioma que acreditan dichos estudios.

El listado de las instituciones que cumplen con lo establecido en el inciso f) del artículo 4 del presente reglamento y el nivel de conocimiento del idioma que acreditan serán establecidos

	<b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA</b>	Código: SGC-EPG-R-004
	<b>ESCUELA DE POSGRADO</b>	Versión: 00
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD</b>	Autor: J.L.P.T
	<b>REGLAMENTO PARA LA ACREDITACIÓN</b>	Fecha:09/05/2023
	<b>DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS</b>	Página: 5 de 5

y podrán ser modificados mediante Resolución Rectoral. Tanto la lista como sus modificaciones serán públicas.

#### **Artículo 20.- Procedimiento para la convalidación de los certificados**

El interesado deberá presentar en el instituto de idiomas de la UNAJ una solicitud para la convalidación, adjuntando los certificados correspondientes, una fotocopia de los mismos y el comprobante de pago de los derechos correspondientes.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **PRIMERA.- Solicitud**

Las solicitudes a que hace mención el presente reglamento deben presentarse en la solicitud en blanco cuyo formato se encuentra en el Campus Virtual el instituto de idiomas de la UNAJ

##### **SEGUNDA.-**

Los aspectos no contemplados en el presente reglamento, serán resueltos por el concejo directivo de la EPG.